

con legitimos Titulos, R. Coesutorias ganadas en Contradictorio
 juicio, y otros Instrumentos que lo acreditan demar de quatorce
 tora, Casuando de los productos que anualm^{te} da de si demar de
 quarenta mil r. q. sepueden reputar vnora. con otros, en el
 caso seg.^o se vea si que Dha. Encambrada, siendo notable perdida
 para los Prop.^{os} de este Comun, y Casa de Misericordia de esta Cuid.
 aqui se consigna la quarta parte de su importe, en forma
 de R. facultad. obra tan pia, y demar recomendacion que la que
 se ha proveido por Dha. Cuid. de Cantab. para conseguir la
 summa de la referida Encambrada; protestando que los danos, y

perjuicio que se sigan a este Comun, y a Dha. Casa de Misericor
 dia no sean de cuenta y riesgo de esta Cuid. si segun he
 visto lugar.

La Ciudad acuerda que el Cav. Procurador Gen. escruva a
 su Ayuntamiento, previniendole valga profundo en el Com.^o se re
 suelta de la Cop. dante que tiene pendiente en el, enquanto al
 dante de la pa
 xed del Arrenal. Damos q. esta experimentando la Daxid del Arrenal, que es la q.
 depende esta Roblaion de las inundaciones del Rio Segura, y
 que se halla quebrada por el impetu de las aguas q. la acomen

ten, y la baxian, segun esta pontura que esta continuado
 el Puente de Piedra por las rapaces expuestas por parte
 de este Ayuntamiento, y Conde del Valle S.ⁿ Juan, aqui en en

Unidad de R. Prov. on expedida en el año pasado mil Setecien
 to, cinq.^{ta} y ocho se les oyo instructivam.^{te} y se informo sobre